



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-26076326- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2023-26076326- -APN-DSCLYA#ANMAT y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos propició la adquisición de Compuestos Químicos.

Que mediante la Disposición ANMAT DI-2023-50499918-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0008-LPR23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-52253300-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0008-LPR23.

Que bajo N° GEDO IF-2023-61354689-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2023-61333565-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0008-LPR23 en la que presentaron ofertas las firmas SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA SRL (30693136802), ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (27169109120) y INVITROGEN ARGENTINA S.A. (30707248757).

Que mediante N° GEDO IF-2023-59381124-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-71844123-APN-DECBR#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 2, 3, 6, 7, 14, 16, 17, 28, 29, 32, 33 y 35 por lo que

corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 4, 12 y 13 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que bajo N° GEDO IF-2023-75849312-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-75911537-APN-DRI#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 5, 8, 9, 10, 11, 15, 18, 27, 30 y 34 a la firma SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA SRL (30693136802); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 31 a la firma INVITROGEN ARGENTINA S.A. (30707248757).

Que bajo N° GEDO IF-2023-90355234-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó la constancia de publicación del dictamen de evaluación del proceso 66-0008-LPR23.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0008-LPR23 para la adquisición de Compuestos Químicos - Biológicos, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 6, 7, 14, 16, 17, 28, 29, 32, 33 y 35 del proceso 66-0008-LPR23, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 4, 12 y 13 del proceso 66-0008-LPR23, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA SRL (CUIT N° 30693136802) los renglones N° 5, 8, 9, 10, 11, 15, 18, 27, 30 y 34 del proceso 66-0008-LPR23, por la suma de PESOS UN

MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 27/100 (\$ 1.680.461,27.-).

ARTÍCULO 5°. – Adjudícanse a la firma INVITROGEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30707248757) los renglones N° 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 31 del proceso 66-0008-LPR23, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 08/100 (\$ 847.300,08.-).

ARTICULO 6° .- La suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 35/100 (\$2.527.761,35.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiamiento 12, Inciso 2, Partida principal 5, Partida parcial 1. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°. - Gírese a la Coordinación de Compras, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.